

IFRS in Focus (edición en español)

IASB busca puntos de vista sobre la revisión comprensiva del estándar *IFRS for SMEs* [NIIF para Pymes]

Contenidos

Antecedentes

Preguntas para quienes responden

Período para comentarios

Este *IFRS in Focus* aborda la reciente Request for Information (RFI) [Solicitud de información] de la International Accounting Standards Board (IASB) titulada *Comprehensive Review of the IFRS for SMEs Standard* [Revisión comprensiva del estándar NIIF para Pymes]. El centro de atención de la RFI es obtener puntos de vista sobre si y cómo incorporar nuevos estándares IFRS y enmiendas a los estándares IFRS que no estén incorporadas en el estándar NIIF para Pymes.

Antecedentes

En el año 2009, IASB emitió el estándar IFRS for SMEs [NIIF para Pymes] que representa un conjunto de requerimientos internacionales de contabilidad desarrollado específicamente para entidades de tamaño pequeño y mediano (Pymes). Ha sido preparado con base en el conjunto completo de estándares IFRS, pero tiene simplificaciones que reflejan las necesidades de los usuarios de los estados financieros de las Pymes y consideraciones de costo-beneficio.

El IFRS for SMEs [NIIF para Pymes] es revisado periódicamente. La primera revisión comprensiva comenzó en el año 2012 y resultó en enmiendas al estándar que fueron efectivas para los períodos que comiencen en o después del 1 de enero de 2017. La siguiente revisión comprensiva está ahora en camino con la publicación de la RFI.

Preguntas para quienes responden

Preguntas generales y estratégicas

El objetivo de la RFI es buscar puntos de vista sobre si y cómo alinear el estándar *IFRS for SMEs* [NIIF para Pymes] con los estándares IFRS plenos podría servir a los usuarios de los estados financieros preparados aplicando el estándar *IFRS for SMEs* [NIIF para Pymes] sin causar costo y esfuerzo indebido para las Pymes.

IASB también busca puntos de vista sobre si los principios de 'relevancia para las Pymes,' 'simplicidad' y 'representación fiel' proporcionan una estructura útil para ayudar a IASB en la determinación de si y cómo el estándar *IFRS for SMEs* [NIIF para Pymes] estaría alineado con los estándares IFRS plenos.

En relación con cuáles estándares IFRS, enmiendas a estándares IFRS e interpretaciones IFRIC considerar para la alineación, IASB está buscando puntos de vista respecto de si los emitidos antes que la RFI fue publicada, los que ya son efectivos, o solo para los cuales ha sido completada la revisión para la implementación. A quienes respondan que consideren que una cuarta alternativa debe ser considerada se les solicita que especifiquen cómo la fecha de corte debe ser definida.

Para más información por favor
vea los siguientes sitios web:

www.iasplus.com

www.deloitte.com

Observación

IASB decidió no hacer una pregunta acerca de enmendar el alcance del estándar *IFRS for SMEs* [NIIF para Pymes]. Por consiguiente, aclara que tiene la intención de mantener el estándar actual del estándar, i.e., entidades que preparan estados financieros de propósito general y no tienen responsabilidad pública. Esto porque cambios al alcance pueden requerir cambios a los requerimientos de contabilidad, con consecuencias no-intencionales por la complejidad del estándar.

Preguntas sobre la alineación de secciones específicas del estándar *IFRS for SMEs* [NIIF para Pymes]

Sección 2 Conceptos y principios generales del estándar *IFRS for SMEs* [NIIF para Pymes]

Esta sección actualmente está alineada con la versión de 1989 de la Estructura para la preparación y presentación de estados financieros. IASB está buscando puntos de vista sobre si debe estar alineada con la versión actualizada en el año 2018 de la Estructura conceptual y si se requieren cualesquiera enmiendas a otras secciones del estándar *IFRS for SMEs* [NIIF para Pymes]. IASB también busca los puntos de vista de quienes respondan respecto de si concepto de 'costo o esfuerzo indebido' disponible para la entidad que aplica el estándar *IFRS for SMEs* [NIIF para Pymes] en ciertas circunstancias debe ser mantenido.

Sección 9 Estados financieros consolidados y separados

La Sección 9 usa el concepto de control proveniente del IAS 27 Estados financieros consolidados y separados, ya reemplazado, como la base para determinar cuáles entidades se incluyen en los estados financieros consolidados. IASB está buscando puntos de vista respecto de si la definición de control debe ser alineada con la del IFRS 10 Estados financieros consolidados. IASB también está buscando puntos de vista sobre si esta sección debe continuar incluyendo la presunción de que control existe cuando la entidad matriz posee más de la mitad del poder de voto en la entidad, ya sea directa o indirectamente.

Sección 11 Instrumentos financieros básicos y Sección 12 Otros problemas del instrumento financiero

La Sección 11 contiene una lista de ejemplos de instrumentos financieros básicos y una lista de condiciones que un instrumento de deuda tiene que satisfacer para ser clasificado como un instrumento financiero básico y por consiguiente medido a costo amortizado. IASB está buscando puntos de vista respecto de si esas listas deben ser complementadas con un principio para la clasificación de los activos financieros con base en las características de sus flujos de efectivo contractuales, similar al criterio de clasificación contenido en el IFRS 9 Instrumentos financieros.

El modelo de deterioro contenido en la Sección 11 se basa en el modelo de pérdida incurrido proveniente del IAS 39 Instrumentos financieros: reconocimiento y medición, reemplazado. IASB está buscando puntos de vista sobre si la sección debe estar alineada con el enfoque simplificado de deterioro del IFRS 9 que requiere provisionar por las pérdidas de crédito esperadas durante el tiempo de vida para ciertos activos financieros (tales como cuentas por cobrar comerciales).

La Sección 12 establece requerimientos para los tipos de actividades de cobertura que una Pyme es probable use para administrar los riesgos. IASB está buscando puntos de vista respecto de si el estándar *IFRS for SMEs* [NIIF para Pymes] necesita incluir requerimientos de contabilidad de cobertura y, si es así, si deben ser mantenidos tal y como actualmente son efectivos o alineados con el IFRS 9.

Para el reconocimiento y la medición de los instrumentos financieros, las entidades actualmente pueden elegir aplicar las Secciones 11 y 12 del estándar *IFRS for SMEs* [NIIF para Pymes] o en lugar de ello aplicar el IAS 39 en la versión que inmediatamente precedió la publicación del IFRS 9. IASB está buscando puntos de vista sobre si hay cualesquiera entidades que opten aplicar el IAS 39 en esos casos y cuáles son los pensamientos de quienes respondan respecto de cambiar la referencia al IFRS 9.

Desde la última revisión comprensiva, el SME Implementation Group (SMEIG) ha emitido una P&R sobre Contabilidad para contratos de garantía financiera contenidos en estados financieros individuales o separados del emisor. Como seguir la orientación de esta P&R es más gravoso que seguir los requerimientos del IFRS 9 sobre garantías financieras, IASB está buscando puntos de vista respecto de si, en lugar de ello, debe alinear la Sección 12 con los requerimientos sobre garantías financieras contenidos en el IFRS 9.

Observación

IASB no busca puntos de vista sobre la alineación de los requerimientos de revelación contenidos en la Sección 11 y 12 con los contenidos en el IFRS 7 Instrumentos financieros: revelaciones dado que muchos de los requerimientos de revelación contenidos en el IFRS 7 están diseñados para instituciones financieras o para entidades cuyos valores se negocian en mercados de capital públicos. Tales entidades no pueden aplicar el estándar *IFRS for SMEs* [NIIF para Pymes].

Sección 15 Inversiones en negocios conjuntos

Esta sección se basa en el IAS 31 *Intereses en negocios conjuntos*, reemplazado, requiriendo que las entidades que estén controladas conjuntamente sean clasificadas ya sea como operaciones controladas conjuntamente, activos controlados conjuntamente o entidades controladas conjuntamente. IASB está buscando puntos de vista sobre si esas tres categorías y sus correspondientes requerimientos de contabilidad deben ser mantenidos. Esto incluye una elección de política de contabilidad para que las entidades controladas conjuntamente apliquen ya sea el modelo del costo, el método del patrimonio o el modelo del valor razonable. IASB también está buscando puntos de vista sobre si la definición de control conjunto debe ser alineada con la del IFRS 11 *Acuerdos conjuntos*.

Sección 19 Combinaciones de negocios y plusvalía

La Sección 19 se basa en la versión del año 2004 del IFRS 3 *Combinaciones de negocios*. IASB está buscando puntos de vista sobre si esta sección debe ser alineada con la versión del año 2008 del IFRS 3 en el área de adquisiciones por pasos, costos relacionados-con-adquisición y consideración contingente.

IASB también busca los puntos de vista de quienes respondan respecto de si la reciente enmienda a la definición de un negocio contenida en el IFRS 3 debe ser incorporada en la Sección 19.

Observación

IASB decidió no alinear los requerimientos de la Sección 19 con la versión del año 2008 del IFRS 3 durante la primera revisión comprensiva del estándar *IFRS for SMEs* [NIIF para Pymes] porque los requerimientos de la Sección 19 estaban trabajando bien en la práctica y adicionar requerimientos de medición del valor razonable habría introducido complejidad innecesaria. Sin embargo, IASB está reconsiderando la alineación como parte de esta revisión comprensiva dado que, en el intermedio, ha completado la revisión posterior a la implementación de la versión del año 2008 del IFRS 3 y por consiguiente tiene acceso a experiencia adicional sobre la implementación.

Sección 23 Arrendamientos

Esta sección del estándar *IFRS for SMEs* [NIIF para Pymes] se basa en el IAS 17 *Arrendamientos*, que fue reemplazado por el IFRS 16 *Arrendamientos*. Por lo tanto, IASB está preguntando si esta sección debe ser alineada con el IFRS 16 que generalmente resulta en que el arrendatario reconozca el derecho de uso del activo arrendado y la obligación de arrendamiento para todos los arrendamientos, incluyendo simplificaciones con relación a pagos de arrendamiento variables, determinación de la tasa de descuento y el término del arrendamiento. Mantener los requerimientos de revelación de la Sección 20 podría proporcionar una simplificación adicional.

Sección 23 Ingresos ordinarios

Esta sección se basa en el IAS 18 *Ingresos ordinarios*, que ha sido reemplazado por el IFRS 15 *Ingresos ordinarios provenientes de contratos con clientes*. El IFRS 15 proporciona una estructura más estructurada para el reconocimiento de los ingresos ordinarios. Sin embargo, IASB consideró que el efecto de los nuevos requerimientos en la práctica puede estar limitado para la mayoría de las Pymes. IASB por consiguiente está buscando puntos de vista sobre cuáles de las siguientes tres alternativas debe seguir para la revisión de esta sección:

1. Modificar la Sección 23 solo para eliminar diferencias claras entre la sección y el IFRS 15.
2. Re-escribir por completo la Sección 23 para alinearla con el IFRS 15.
3. Mantener la Sección 23 tal y como actualmente está en efecto.

IASB también busca puntos de vista sobre si, para las alternativas 1 y 2, debe proporcionar un alivio de transición.

Sección 28 Beneficios para empleados

El IAS 19 *Beneficios para empleados* fue enmendado en el año 2011 para aclarar que los beneficios de terminación deben ser reconocidos al primero de cuando la entidad ya no puede retirar esos beneficios y cuando son reconocidos cualesquiera costos de re-estructuración relacionados. IASB está buscando puntos de vista sobre la alineación con esta enmienda de los requerimientos de reconocimiento para los beneficios de terminación contenidos en la Sección 28.

Las enmiendas del año 2011 al IAS 19 también incluyeron cambios a la presentación de las ganancias y pérdidas actuariales relacionadas con beneficios definidos. IASB considera que la elección de política de contabilidad para la presentación de tales ganancias y pérdidas, contenida en la Sección 28m es apropiada y por consiguiente no está proponiendo alinear la Sección 28 con el IAS 19 en este aspecto.

IFRS in Focus

Medición del valor razonable

La Sección 11 establece requerimiento para la estimación del valor razonable cuando otra sección requiere el uso del valor razonable (tal y como es definido en el estándar *IFRS for SMEs* [NIIF para Pymes]). La definición de valor razonable y los requerimientos para estimar el valor razonable no están alineados con el IFRS 13 Medición del valor razonable.

IASB está buscando puntos de vista sobre la alineación del estándar *IFRS for SMEs* [NIIF para Pymes] con el IFRS 13 y la inclusión de ejemplos ilustrativos. Este cambio no añadiría nuevos requerimientos para cuando la medición del valor razonable es requerida.

Otras enmiendas a estándares IFRS y nuevas interpretaciones IFRIC

IASB está buscando puntos de vista sobre si y cómo alinear el estándar *IFRS for SMEs* [NIIF para Pymes] con las enmiendas a estándares IFRS (diferentes a las arriba mencionadas) y nuevas interpretaciones IFRIC que hayan sido publicadas desde la última revisión comprensiva.

Preguntas sobre nuevos temas y otras materias relacionadas con el estándar IFRS for SMEs NIIF para Pymes

Cuentas regulatorias diferidas

En el año 2014, IASB emitió el IFRS 14 Cuentas regulatorias diferidas que aborda los saldos de cuentas regulatorias diferidas que surjan cuando la entidad esté sujeta a regulación tarifaria. IASB está buscando puntos de vista sobre la no alineación del estándar *IFRS for SMEs* [NIIF para Pymes] con el IFRS 14, dado que actualmente tiene un proyecto sobre actividades de tarifa regulada que puede reemplazar el IFRS 14.

Criptomonedas

IASB agradecerá obtener información acerca de la prevalencia de tenencias de criptomonedas y los problemas de criptoactivos entre las Pymes para decidir si la contabilidad para ello debe ser abordada en el estándar IFRS for SMEs NIIF para Pymes.

Planes de beneficio definido

La Sección 28 del estándar *IFRS for SMEs* [NIIF para Pymes] permite algunas simplificaciones en la medición de una obligación de beneficio definido. IASB ha recibido retroalimentación de preparadores de que están inciertos acerca de cómo esas simplificaciones se aplican. IASB por consiguiente está preguntando si quienes respondan son conscientes de entidades que apliquen esas simplificaciones y, si es así, si son conscientes de cualesquiera dificultades que surjan en la aplicación de las simplificaciones.

Otros temas

IASB está preguntando si hay cualesquiera temas que el estándar *IFRS for SMEs* [NIIF para Pymes] no aborde y que deban ser incluidos. También pregunta si quienes respondan piensan que hay áreas del estándar *IFRS for SMEs* [NIIF para Pymes] para las cuales se requiere orientación adicional.

Período para comentarios

El período para comentarios para la RFI termina el 27 de julio de 2020. Luego que termine el período para comentarios, IASB analizará la retroalimentación de la RFI y emitirá un borrador para discusión pública que proponga enmiendas al estándar *IFRS for SMEs* [NIIF para Pymes].

Información adicional

Si usted tiene cualesquiera preguntas acerca de la RFI, por favor hable con su contacto usual de Deloitte o entre en contacto con un contacto identificado en este *IFRS in Focus*.

Contactos clave

Líder global IFRS

Veronica Poole

ifrsglobalofficeuk@deloitte.co.uk

Centros de excelencia IFRS

Americas

Argentina	Fernando Lattuca	arifrscoe@deloitte.com
Canada	Karen Higgins	ifrsca@deloitte.ca
Mexico	Miguel Millan	mx_ifrs_coe@deloittemx.com
United States	Robert Uhl	IAS Plus-us@deloitte.com

Asia-Pacific

Australia	Anna Crawford	ifrs@deloitte.com.au
China	Gordon Lee	ifrs@deloitte.com.cn
Japan	Shinya Iwasaki	ifrs@tohmatsumi.co.jp
Singapore	James Xu	ifrs-sg@deloitte.com

Europe-Africa

Belgium	Thomas Carlier	ifrs-belgium@deloitte.com
Denmark	Jan Peter Larsen	ifrs@deloitte.dk
France	Laurence Rivat	ifrs@deloitte.fr
Germany	Jens Berger	ifrs@deloitte.de
Italy	Massimiliano Semprini	ifrs-it@deloitte.it
Luxembourg	Martin Flaunet	ifrs@deloitte.lu
Netherlands	Ralph Ter Hoeven	ifrs@deloitte.nl
Russia	Maria Proshina	ifrs@deloitte.ru
South Africa	Nita Ranchod	ifrs@deloitte.co.za
Spain	José Luis Daroca	ifrs@deloitte.es
Switzerland	Nadine Kusche	ifrsdesk@deloitte.ch
United Kingdom	Elizabeth Chrispin	deloitteifrs@deloitte.co.uk

Deloitte.

Deloitte se refiere a uno o más de Deloitte Touche Tohmatsu Limited, su red de firmas miembros, y sus entidades relacionadas. DTTL y cada una de sus firmas miembros son entidades legalmente separadas e independientes. DTTL (también referida como "Deloitte Global") y cada una de sus firmas miembros son entidades legalmente separadas e independientes. DTTL no presta servicios a clientes. Para conocer más, por favor vea www.deloitte.com/about.

Deloitte es un proveedor global líder de servicios de auditoría y aseguramiento, consultoría, asesoría financiera, asesoría de riesgos, impuestos y relacionados. Nuestra red de firmas miembros en más de 150 países y territorios sirve a cuatro de cinco compañías de Fortune Global 500®. Conozca cómo los 286,000 profesionales de Deloitte generan un impacto que trasciende en www.deloitte.com.

Esta comunicación solo contiene información general, y nadie de Deloitte Touche Tohmatsu Limited, sus firmas miembros, o sus entidades relacionadas (colectivamente, la "Red de Deloitte"), por medio de esta comunicación, está prestando asesoría o servicios profesionales. Antes de tomar cualquier decisión o realizar cualquier acción que pueda afectar sus finanzas o sus negocios, usted debe consultar un asesor profesional calificado. Ninguna entidad de la red de Deloitte será responsable por cualquier pérdida que de cualquier manera sea sostenida por cualquier persona que se base en esta comunicación.

© 2020 Para información, contacte a Deloitte Touche Tohmatsu Limited.

Esta es una traducción al español de la versión oficial en inglés del **IFRS in Focus – February 2020 – IASB seeks views on the comprehensive review of its IFRS for SMEs Standard** – Traducción realizada por Samuel A. Mantilla, asesor de investigación contable de Deloitte & Touche Ltda., Colombia.